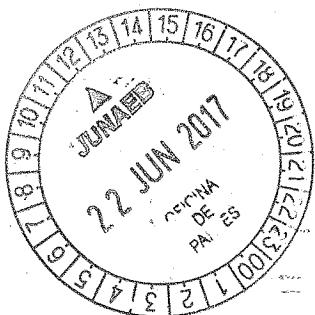


RATIFICA DECISION QUE INDICA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 31 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRA; ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N°

1504

SANTIAGO,

21 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 31 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 816 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 31 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 816 de 2016, la Dirección Regional Metropolitana notificó a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el “prestador” o “recurrente” los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de noviembre de 2015 y febrero de 2016, y su multa asociada por un valor de \$1.434.836.- (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles, estipulado en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$503.496.- (Quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 31 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el Director de la Dirección Regional Metropolitana al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$503.496.- (Quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos);

5.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

7.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 31 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$503.496.- (Quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos);



ARTICULO 2°. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 31 de 2017, por un valor total de \$503.496.- (Quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos), según el siguiente desglose:

REGIÓN	CONTROL	DÍAS DE ATRASO	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
RM SO	Retraso en presentación de minuta mes de Febrero del año 2016	4	\$251.748.-	\$251.748.-
RM NP	Retraso en presentación de minuta mes de Febrero del año 2016	4	\$251.748.-	\$251.748.-
TOTAL				\$503.496.-

ARTICULO 3°. - PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., con domicilio en Avenida Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°. - PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL/mcm

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Fundación Integra
3. Unidad de Multas DN
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jdca. N° 862-17

Anexo N°1: Incumplimientos confirmados en etapa de descargos

Prestador	Resolución descargo asociada	Región	Mes	Incumplimiento	Fundamento reclamación	Resuelvo	Fundamento Resuelvo	Monto inicial	Monto final
Distribuidora de alimentos S.A.	N° 31 de 2017	RM	Febrero del 2016 (RM SO y RM NP)	Atraso en la entrega de minutas	No presenta reclamación	Confirma multa	Se confirma multa dado que prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento, para una infracción Leve N°6, según base de licitación ID 85-35-LP11.	\$503.496.-	\$503.496.-
Monto final								\$503.496.-	\$503.496.-





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADO

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: SANDOVAL ANTIPIG
22/06/2017-17:08

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
File: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170124343204
Peso: 152gr.
Dest.: QUINTA NORMAL

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Carlos A. Rey Cortés
DOMICILIO: STA FE 1762 ex. 1504
CIUDAD: Qta. Normal FONO: 1516
PAÍS: 1517
Distr. de Alimentos S.A.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-ME10, 7x12,5 cm.-P. 07-2016 www.todopi